



**ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA No 005**  
(Mayo 19 de 2015)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN TRANSITORIAMENTE LOS ACUERDOS No 009 DEL 5 DE DICIEMBRE DEL 2012 Y No 003 DEL 6 DE JUNIO DEL 2013 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P, EN RELACIÓN CON LOS COSTOS DE DERECHOS DE CONEXIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ACUERDO DE LA JUNTA No 002 DEL 2006 (ESTATUTOS DE LA EMPRESA) Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

**CONSIDERANDO**

A). Que LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P, es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como **objeto principal** la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y microfiltrada, energía eléctrica, distribución de gas combustible por red, telefonía básica conmutada fija y móvil rural, así como las actividades complementarias a los mismos.

B). Que LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTANA E.S.P, para desarrollar su objeto social, **se rige por** el Manual de Contratación interno (Acuerdo No 004 del 2006 y demás acuerdos modificatorios), por los Estatutos (Acuerdo No 002 del 30 de Enero del 2006 y demás acuerdos modificatorios), por la Ley 142 de 1994, por las Resoluciones de la CRA y demás normas que reglamenten su naturaleza jurídica o aquellas a las que remitan las normas anteriores.

C). Que la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos de Piedecuesta E.S.P, **se encuentra facultada por los estatutos para fijar, modificar y revisar las tarifas de los servicios que presta**, habiendo actualizado los costos por derechos de conexión de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, mediante el Acuerdo No 009 del 5 de Diciembre del 2012 modificado por los Acuerdos No 003 del 6 de Junio del 2013 y No 009 del 20 de diciembre del 2013.

D). Que la Ley 142 de 1994 en los Artículos 86 y 87 establecen las reglas relativas al **régimen tarifario** de los servicios públicos, así como los criterios para definir dicho régimen, entre ellos el de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia, lo cual permite promediar los costos de inversión y operación de los mismos, en desarrollo de los fines esenciales del estado establecidos en el Artículo 2 de la Constitución política.

E). Que así mismo, con el fin de mejorar la liquidez de la empresa Piedecuestana de servicios públicos, se hace necesario establecer un descuento pro tempore en los costos

por derechos de conexión de los servicios de acueducto y alcantarillado para todos los estratos de los sectores comercial y residencial, siempre y cuando sean cancelados anticipadamente así:

1). El diez por ciento (10%) de los valores actualizados a la presente anualidad y establecidos en el Acuerdo No 009 del 5 de diciembre del 2012 y demás acuerdos modificatorios, para todas las personas naturales y jurídicas que soliciten y cancelen dichos derechos hasta el 30 de Junio del año 2015, debiendo allegar la totalidad de documentos exigidos para su legalización.

2). El cinco por ciento (5%) de los valores actualizados a la presente anualidad y establecidos en el Acuerdo No 009 del 5 de diciembre del 2012 y demás acuerdos modificatorios, para todas las personas naturales y jurídicas que soliciten y cancelen dichos derechos hasta el 31 de Julio del año 2015, debiendo allegar la totalidad de documentos exigidos para su legalización.

F). Que una vez vencidos los plazos anteriores, se volverá a cobrar la totalidad de los valores establecidos en el Acuerdo No 009 del 5 de diciembre del 2012 y demás acuerdos modificatorios.

Que por lo anteriormente expuesto, la Junta Directiva de la Empresa Municipal de Servicios Públicos domiciliarios de Piedecuesta ESP.

### **ACUERDAN**

**ARTICULO PRIMERO.** Modifíquese transitoriamente el Acuerdo No 009 del 5 de diciembre del 2012 y demás acuerdos modificatorios, mediante el cual La Junta Directiva de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P, actualizó los costos de los derechos de conexión de los servicios de acueducto y alcantarillado en la entidad y se dictaron otras disposiciones, en el sentido de autorizar un descuento pro-tempore en los costos por derechos de conexión de los servicios de acueducto y alcantarillado para todos los estratos de los sectores comercial y residencial, siempre y cuando sean cancelados anticipadamente así:

1). El diez por ciento (10%) de los valores actualizados a la presente anualidad y establecidos en el Acuerdo No 009 del 5 de diciembre del 2012 y demás acuerdos modificatorios, para todas las personas naturales y jurídicas que soliciten y cancelen dichos derechos hasta el 30 de Junio del año 2015, debiendo allegar la totalidad de documentos exigidos para su legalización.

2). El cinco por ciento (5%) de los valores actualizados a la presente anualidad y establecidos en el Acuerdo No 009 del 5 de diciembre del 2012 y demás acuerdos modificatorios, para todas las personas naturales y jurídicas que soliciten y cancelen dichos derechos hasta el 31 de Julio del año 2015, debiendo allegar la totalidad de documentos exigidos para su legalización.

**ARTICULO SEGUNDO.** Que una vez vencidos los plazos anteriores, se volverá a cobrar la totalidad de los valores actualizados por dichos conceptos, conforme a lo establecido en el Acuerdo No 009 del 5 de diciembre del 2012 y demás acuerdos modificatorios.

**ARTICULO TERCERO.** Los demás valores establecidos por otros conceptos en el Acuerdo No 009 del 5 de Diciembre del 2012 y demás acuerdos modificatorios, no son objeto de modificación alguna, luego se cobraran conforme a lo establecido en dichas disposiciones.

**ARTICULO CUARTO.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado En Piedecuesta a los diecinueve (19) días del mes de Mayo del 2015



**ANGEL DE JESUS BECERRA AYALA**  
**ALCALDE MUNICIPAL**



**ARQ. RAUL DURAN SANCHEZ**  
**SECRETARIO**

Proyectó: Salomón Villamizar  Abogado